

GUARDA-A. APOYO JUDICIAL. No. 1100131100032005 00144

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Dada la calidad que ostenta DIANA LUCIA BELLO ALVIS, de ser mayor adulta y en condición de discapacidad, se adecua la situación, teniendo en cuenta que existe apremio, a efecto de garantizar su subsistencia y por ser beneficiaria de especial protección constitucional, el Despacho se pronunciará en la parte resolutive de esta providencia.

2. En consideración de la entrada en vigencia de la Ley 1996 del 26 de Agosto de 2019, por medio de la cual, se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, mayores de edad, este Despacho dispone:

PRIMERO: Toda vez que a folio 64 y 66 obran solicitudes suscritas por JUAN CAMILO SERNA CARDENAS, en calidad de apoderado del hermano de la señora DIANA LUCIA BELLO ALVIS, y de la misma Interdicta, por vía de interpretación, se le dará tramite en los términos de un Levantamiento de la Suspensión de que trata el artículo 55 de la Ley la Ley 1996 de 2019. Así, con el propósito de dar trámite a una de las medidas de apoyo a través de una cautela innominada, el Despacho procede a ORDENAR el estudio de esa petición, previa **CITACIÓN VIRTUAL** a los señores GERARDO RAFAEL BELLO ALVIS y DIANA LUCIA BELLO ALVIS, para que mediante tramite escritural se decida si procede o no la asignación del apoyo requerido por el lapso de 5 años a favor de DIANA LUCIA BELLO ALVIS.

10:30 A.M.

SEGUNDO: Para tal efecto, se señala el día 15 del mes de JULIO del año 2020, para llevar a cabo dicho acto procesal.

TERCERO: Se le advierte al señor GERARDO RAFAEL BELLO ALVIS, que en la fecha indicada en el numeral anterior, debe **PRESENTARSE VIRTUALMENTE** al Despacho con sus documentos de identificación y los antecedentes certificados por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación y la Policía Nacional. los que debe enviar previamente al correo institucional del Despacho flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

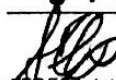
Los interesados e intervinientes previo a las diligencias programadas, RECIBIRÁN el respectivo link o contraseña para poder asistir a la diligencia virtual, conforme los lineamientos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura para su desarrollo, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, con ocasión de la pandemia Covid-19.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. <u>50</u>	HOY <u>01 JUL. 2020</u>
	
LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA	

YCBR